



Sunchales, 20 de diciembre de 2.016.-

DECRETO N° 2536/16

VISTO:

La sanción de la Ley Provincial N° 13.532, por la cual se establece un régimen general para la constitución de Entes de Coordinación de Áreas Metropolitanas dentro del territorio de la Provincia y el reconocimiento de los existentes.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de esta ley, en fecha 19 de octubre de 2016, se suscribió un Convenio entre la Municipalidad de Rafaela, la Municipalidad de Sunchales y las Comunas de Aldao, Aurelia, Ataliva, Báuer y Sigel, Bella Italia, Bigand, Castellanos, Clucellas, Colonia Cello, Iturraspe, Raquel, Fraga, Egusquiza, Esmeralda, Estación Clucellas, Eustolia, Fidela, Galisteo, Garibaldi, Hugentobler, Humberto Primo, Josefina, Lehmann, Margarita, María Juana, Marini, Mahuá, Roca, Ramona, Saguier, San Antonio, Santa Clara de Saguier, San Vicente, Susana, Tacural, Tacurales, Vila, Villa San José, Virgina y Zenón Pereyra, con el propósito de conformar el Ente de Coordinación Área Metropolitana Gran Rafaela - ECOM RAFAELA.

Que el ECOM tiene como objetivo general institucionalizar el Área Metropolitana de la Gran Rafaela a través de la conformación de un organismo dotado de personalidad jurídica propia, el que funcionará como ámbito de planificación, estudio, promoción y gestión aportando a la solución consensuada y corresponsable de las problemáticas metropolitanas.

Que por intermedio del Convenio Constitutivo se establece que el órgano deliberativo y de decisión en la conducción del ECOM será el Consejo de Gobierno. El mismo está compuesto por todos los Intendentes y Presidentes de Comuna de las localidades que voluntariamente adhieran al ECOM y un representante del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, quienes se desempeñarán con carácter ad-honórem.

Que asimismo contará con un Directorio, constituido como el órgano ejecutivo de las decisiones del Consejo de Gobierno, el cual ejerce la representación legal del Ente por medio de su Presidente y para las funciones administrativas del Ente se contará con una Secretaria Ejecutiva.

Que para asesoramiento y consulta sobre los temas vinculados a sus funciones, el ECOM podrá contar con un Consejo Técnico Consultivo. Dicho organismo se integrará con especialistas vinculados a universidades y grupos de investigación públicos y privados con reconocida trayectoria, como así también con representantes de instituciones del sector privado, de la sociedad civil o de organismos públicos con actuación en el área.

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,



DECRETA:

Artículo 1°: Ratifícase en todos sus términos el contenido del Convenio suscripto en fecha 19 de Octubre de 2016, entre la Municipalidad de Rafaela, la Municipalidad de Sunchales y las Comunas de Aldao, Aurelia, Ataliva, Bauer y Sigel, Bella Italia, Bigand, Castellanos, Clucellas, Colonia Cello, Iturraspe, Raquel, Fraga, Egusquiza, Esmeralda, Estación Clucellas, Eustolia, Fidela, Galisteo, Garibaldi, Hugentobler, Humberto Primo, Josefina, Lehmann, Margarita, María Juana, Marini, Mahuá, Roca, Gamona, Saguier, San Antonio, Santa Clara de Saguier, San Vicente, Susana, Tacural, Tacurales, Vila, Villa San José, Virgina y Zenón Pereyra,

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Secretario General.

Artículo 3°: Emítase el presente Decreto ad-referendum del Concejo Municipal.-

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

ENTE DE COORDINACION
AREA METROPOLITANA GRAN RAFAELA (ECOM - RAFAELA)

Convenio Constitutivo

I.- PARTES: La Municipalidad de Rafaela, representada por su Intendente, **Arq. Luis Alberto CASTELLANO** (DNI N° 17.514.914), La Municipalidad de Sunchales, representada por su Intendente **Gonzalo, Roberto Ceferino TOSSELI** (DNI N° 22.769.454); Comuna de Aldao, representada por su Presidente Comunal **Hugo Ricardo MICHELINI** (DNI N° 11.544.417); Comuna de Ataliva, representada por su Presidente Comunal **Fabio César SANCHEZ** (DNI N° 20.144.532); Comuna de Bauer y Sigel, representada por su Presidenta Comunal **Ana María CERE** (DNI N° 20.248.260); Comuna de Bella Italia, representada por su Presidente Comunal **Hugo Hildo PEROTTI** (DNI N° 17.850.681); Comuna de Bigand, representada por su Presidente Comunal **Adrián OGGERO** (DNI N° 14.248.761); Comuna de Castellanos, representada por su Presidente Comunal **Miguel Sebastián GIACOBONE** (DNI N° 13.881.237); Comuna de Clucellas, representada por su Presidente Comunal **Enrique Alfredo VITTORINI** (DNI N° 13.614.754); Comuna de Colonia Cello, representada por su Presidente Comunal **Jorge Alberio ENRICO** (DNI N° 16.644.959); Comuna de Iturraspe, representada por su Presidente Comunal **Nicodemo Adolfo IMSAND** (DNI N° 10.713.045); Comuna de Raquel, representada por su Presidente Comunal **Victor Hugo PERUSIA** (DNI N° 20.145.544); Comuna de Fraga, representada por su Presidente Comunal **Osvaldo Domingo MENARDI** (DNI N° 10.243.400); Comuna de Egusquiza, representada por su Presidente Comunal **Nicolás LUNGO** (DNI N° 30.173.665); Comuna de Esmeralda, representada por su Presidente Comunal **Edgardo Marcelo COLLINO** (DNI N° 17.559.830); Comuna de Estación Clucellas, representada por su Presidente Comunal **Raúl Juan CUGGINO** (DNI N° 8.379.372); Comuna de Eustolia, representada por su Presidente Comunal **Daniel Alberto GIORDANO** (DNI N° 18.478.694); Comuna de Fideia, representada por su Presidente Comunal **Irineo ASTESANA** (DNI N° 11.226.517); Comuna de Galisteo, representada por su Presidente Comunal **Javier Gustavo CANAVESE** (DNI N° 23.917.822); Comuna de Garibaldi, representada por su Presidente Comunal **Héctor Mario SPADA** (DNI N°

6.298.097); Comuna de Hugentobler, representada por su Presidente Comunal **Heraldo Antonio BERRA** (DNI N° 12.578.842); Comuna de Humberto Primo, representada por su Presidente Comunal **Julio Daniel CÓRDOBA** (DNI N° 16.932.355); Comuna de Josefina, representada por su Presidente Comunal **Ricardo Andrés GIACOSSA** (DNI N° 6.299.576); Comuna de Lehmann, representada por su Presidente Comunal **Lucio Ángel BELTRAMO** (DNI N° 30.294.152); Comuna de Margarita, representada por su Presidente Comunal **Daniel Alfredo ARCIDIÁCONO** (DNI N° 13.573.040); Comuna de María Juana, representada por su Presidente Comunal **Amadeo Emilio Ceferino BAZZONI** (DNI N° 13.694.974); Comuna de Marini, representada su Presidente Comunal **Gerardo Alberto PIOMBO** (DNI N° 21.418.779); Comuna de Mauá, representada por su Presidente Comunal **Omar Ramón VIOTTI** (DNI N° 6.298.067); Comuna de Roca, representada por su Presidente Comunal **Emiliano Gabriel BOCCO** (DNI N° 34.007.270); Comuna de Ramona, representada por su Presidente Comunal **Fabio Bernardino BARBERO** (DNI N° 24.902.998); Comuna de Saguier, representada por su Presidente Comunal **Jorge Esteban BOSSANA** (DNI N° 10.062.571); Comuna de San Antonio, representada por su Presidente Comunal **Alejandro Luis BIAVA** (DNI N° 27.891.352); Comuna de Santa Clara de Saguier, representada por su Presidente Comunal **Sebastián Luis RANCAÑO** (DNI N° 29.363.008); Comuna de San Vicente, representada por su Presidente Comunal **Gonzalo Raúl AIRA** (DNI N° 30.846.443); Comuna de Susana, representada por su Presidente Comunal **Alejandro José AMBORT** (DNI N° 30.399.120); Comuna de Tacural, representada por su Presidente Comunal **Adrián José SOLA** (DNI N° 17.719.147); Comuna de Tacurales, representada por su Presidente Comunal **Juan Carlos ROLLÓN** (DNI N° 13.358.628); Comuna de Vila, representada por su Presidente Comunal **Claudio Alejandro Gramaglia** (DNI N° 18.109.162); Comuna de Villa San José, representada por su Presidente Comunal **Mendrado Mario ZENKLUSEN** (DNI N° 6.298.176); Comuna de Virginia, representada por su Presidente Comunal **Pedro FRAIRE** (DNI N° 12.910.086); Comuna de Zenón Pereyra, representada por su Presidente Comunal **Germán José SCHALBETTER** (DNI N° 24.943.121); en adelante “**LAS PARTES**”, y con la presencia del señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe **Miguel LIFSCHITZ** y el Director Provincial de Áreas Metropolitanas del Ministerio de Gobierno y

Reforma del Estado **Rubén Darío GRES**; acuerdan celebrar el presente convenio de creación del **ENTE DE COORDINACIÓN AREA METROPOLITANA GRAN RAFAELA**, el cual se sujetará a los términos y cláusulas que a continuación se indican:

II.- CONSIDERACIONES Y ANTECEDENTES:

a) **Las relaciones intermunicipales e intercomunales como instrumento fundamental para el cumplimiento de los fines de los gobiernos locales:**

Las áreas metropolitanas se constituyen, en todo el mundo, como unidades territoriales vinculadas en torno a problemas y realidades comunes, y a la vez espacios de oportunidad para encarar políticas y proyectos coordinados que permitan mejorar las condiciones de vida en los núcleos urbanos involucrados. En el caso de Rafaela, se hace evidente la necesidad de estructurar ámbitos de participación, planificación y gestión a escala metropolitana. Desde esta perspectiva, deben asumirse temáticas críticas para nuestros municipios y comunas: transporte y movilidad, conexiones viales, gestión de residuos, aguas y saneamiento, ordenamiento territorial, salud, medio ambiente, educación, cultura y seguridad, entre otras.

Reconocemos:

- los antecedentes históricos.
- la demanda de mecanismos institucionales de coordinación expresada por diversas instituciones locales en el marco del Plan Estratégico 20/20.-
- los avances y experiencias institucionales realizados en la última década, con una visión regional
- los pronunciamientos que con anterioridad Intendentes y Presidentes Comunes de la Gran Rafaela han realizado a favor de la constitución del Área Metropolitana.
- Los antecedentes que constan en el Plan Estratégico Provincia Santa Fe "Cinco regiones, una sola provincia", del Nodo Rafaela.
- La Ley Provincial N° 13.532 y su Decreto reglamentario N° 1393/16, que establecen un régimen jurídico general para la constitución de Entes de

Coordinación de Áreas Metropolitanas dentro del territorio de la Provincia y el reconocimiento de los existentes.

b) El Alcance Territorial del Área Metropolitana.

El Área Metropolitana de Rafaela constituye una realidad social y económica con límites flexibles, reconociendo diferentes escalas. En su acepción restringida la integran alrededor de tres municipios y comunas de los departamentos Castellanos.

Esto no excluye la posibilidad de que municipios y comunas de otros departamentos no puedan integrarse al ECOM – Rafaela-, a medida que vayan surgiendo intereses y necesidades comunes, mediante la adhesión expresa al presente y a su Estatuto.

c) La necesidad de Institucionalizar el Área Metropolitana de la Gran Rafaela

A este fin, corresponde la constitución del Ente contemplado en la Ley Provincial N° 13.532, dotado de personalidad jurídica propia, con competencias iniciales de coordinación y planificación a las que podrán sumarse otras de gestión a través de acuerdos posteriores de todas y/o algunas de las jurisdicciones involucradas por temas específicos, el que tendrá los siguientes objetivos:

Objetivo General:

- Institucionalizar el Área Metropolitana de la Gran Rafaela.

Objetivos Específicos:

- Constituir un organismo permanente que funcione como ámbito de planificación, estudio, promoción y gestión a escala metropolitana.
- Aportar a la solución consensuada y corresponsable de las problemáticas metropolitanas.

- Crear oportunidades de decisión a nivel local expresadas en un proyecto global de solidaridad entre municipios y comunas, respetuoso de sus autonomías.

III.- CLÁUSULAS.

ARTÍCULO 1º: Objeto: "LAS PARTES" acuerdan constituir un **Ente de Coordinación Metropolitana (ECOM)** que tendrá como misión promover el desarrollo urbano y territorial, armónico e integrado del área metropolitana de la Gran Rafaela.

El ECOM posibilitará a los municipios y comunas actuar coordinadamente en la formulación de planes de alcance metropolitano. La conformación del ECOM **no afecta la autonomía de las partes**, y se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Constitución Nacional, y en el marco de la Ley Provincial N° 13.532 y su Decreto reglamentario N° 1393/16.

ARTÍCULO 2º: Naturaleza Jurídica: El Ente de Coordinación Metropolitana (ECOM) es una persona jurídica pública no estatal con plena capacidad para actuar en el ámbito del derecho público y privado. Se regirá por las disposiciones legales vigentes, los estatutos orgánicos, reglamento interno y principios específicos que los Municipios, Comunas y el representante del Gobierno Provincial que lo conformen determinen de acuerdo a los objetivos y finalidades establecidos en común.

ARTÍCULO 3º: Competencias:

3.1. Iniciales: Las competencias básicas del ECOM versan sobre: coordinación; planificación conjunta; intercambio de información entre las jurisdicciones involucradas; producción de información de carácter metropolitano y propuestas de armonización normativa.

En uso de estas atribuciones podrá:

- Elaborar, coordinar y facilitar la gestión de programas, proyectos y emprendimientos a escala metropolitana para impulsar el desarrollo sustentable de municipios y comunas, que promoviendo y respetando la autonomía de cada Municipio, contemplen resolver de manera más eficaz

temas trascendentes para la población toda (salud, seguridad, transporte público, organización del tránsito, la extensión y mejora de los servicios públicos, las comunicaciones, la disposición de residuos, la preservación del medio ambiente, la coordinación de los criterios urbanísticos, la promoción del arte, la cultura y el deporte, u otros que resulten de interés común).

- b) Impulsar la compatibilización normativa entre los distintos municipios y comunas que lo integran.
- c) Implementar sistemas de información compartidos entre las partes que conforman el Área Metropolitana Gran Rafaela.
- d) Coordinar el ejercicio del poder de policía entre los diferentes municipios y comunas.
- e) Plantear una perspectiva de desarrollo territorial equilibrado e integrado para el Área Metropolitana Gran Rafaela.
- f) Promover la cultura política del diálogo y el consenso, entre los ciudadanos, el Gobierno Nacional, Provincial y los Gobiernos Municipales, como método para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos del área metropolitana.
- g) Realizar toda otra acción que se enmarque dentro de las facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y que sean determinadas por sus autoridades.

3.2. De gestión. En el marco del presente, los integrantes del ECOM intervinientes quedan facultados para celebrar convenios posteriores sobre temas específicos de gestión que abarquen a todas o algunas de ellas, de acuerdo a las características de las áreas temáticas involucradas, y que sean declaradas de interés Metropolitano.

En estos acuerdos posteriores podrán delegar la gestión en el Ente Metropolitano ya creado a través de la organización de Unidades de Gestión.

ARTÍCULO 4º: Estructura de Gobierno y Fiscalización:

4.1. Consejo de Gobierno:

Se establece que el órgano deliberativo y de decisión en la conducción del **ECOM** será el **Consejo de Gobierno**. El mismo está compuesto por todos los Intendentes y Presidentes de Comuna de las localidades que voluntariamente adhieran al **ECOM** y un representante del Gobierno de la Provincia de Santa Fe quienes se desempeñarán con carácter ad-honorem.

Son atribuciones del Consejo de Gobierno:

- a) Preparar la agenda de temas metropolitanos que serán abordados por el Ente;
- b) Brindar las orientaciones para el cumplimiento de los objetivos del Ente,
- c) Fijar las pautas de acción y directivas concretas en cada caso
- d) Aprobar el Reglamento Interno.

Mecanismos de decisión. Se procurará extremar las instancias para que las decisiones se tomen por consenso. En el caso en que se deba recurrir a votación, las decisiones del órgano serán aprobadas por simple mayoría de votos de sus integrantes, salvo en aquellos supuestos en los que el Estatuto prevea una mayoría especial para su aprobación. En caso de empate, quien ejerza la Presidencia definirá con su voto la cuestión. Las resoluciones inherentes a los aportes que deban efectuar los municipios y comunas que integren el ECOM para el funcionamiento del mismo -en los términos previstos en el artículo 5º punto l) del presente- serán adoptadas por simple mayoría de votos de sus integrantes, debiendo contar tal decisión con el voto positivo simultáneo del Intendente de la ciudad cabecera y el del representante del Gobierno de la Provincia.

4.2. Directorio:

El mismo estará conformado por un número de entre tres (3) y cinco (5) Intendentes o Presidentes de Comuna elegidos por el Consejo de Gobierno y será presidido por el Intendente de la ciudad cabecera. Se deberá promover la participación de las fuerzas políticas con representación en el Área Metropolitana.

El Directorio es el órgano ejecutivo de las decisiones del Consejo de Gobierno y ejerce la representación legal del Ente por medio de su Presidente. Sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus integrantes y sus decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de los presentes. Los miembros del Directorio durarán dos (2) años en sus cargos y ejercerán los

mismos con carácter ad-honorem, pudiendo al finalizar tal período ser nuevamente designados para el ejercicio de la función.

4.3. Secretaría Ejecutiva:

Es el órgano de carácter permanente, encargado de las funciones administrativas del ECOM.

La Secretaría será desempeñada por un **Secretario Ejecutivo** seleccionado por concurso y designado por el Consejo de Gobierno. El cargo será rentado.

4.4. Consejo Técnico Consultivo:

Para asesoramiento y consulta sobre los temas vinculados a sus funciones, el ECOM podrá contar con un Consejo Técnico Consultivo. Dicho organismo se integrará con especialistas vinculados a universidades y grupos de investigación públicos y privados con reconocida trayectoria, como así también con representantes de instituciones del sector privado, de la sociedad civil o de organismos públicos con actuación en el área.

4.5. Consejo de Fiscalización:

Es el órgano de fiscalización y control del ECOM y se integra por tres (3) *Intendentes o Presidentes Comunes* designados por el Consejo de Gobierno con el voto de las dos terceras partes de sus miembros. Durarán dos (2) años en sus cargos y ejercerán los mismos con carácter ad-honorem, pudiendo -una vez finalizado dicho lapso- ser nuevamente designados en la función.

4.6. Unidades de Gestión:

En el ámbito del **ECOM** se crearán **Unidades de Gestión de Proyectos Metropolitanos** para desarrollar las temáticas definidas por el Consejo de Gobierno.

Estarán integradas por representantes de los municipios y comunas involucrados y del Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 5º: Financiamiento: Los fondos para el funcionamiento del **ECOM** y el ejercicio de sus atribuciones serán aportados por:

- i) los municipios y comunas que lo integran, proporcionalmente a su población y con ajuste anual de los mismos de acuerdo al Plan de Trabajos correspondiente;
- ii) el Gobierno Provincial, los cuales serán equivalentes, al menos, al total de fondos que aporten las localidades que integran el **ECOM**.

También el **ECOM** podrá obtener otros fondos provenientes de la Cooperación Internacional, del Gobierno Nacional o Provincial, de aportes extraordinarios de sus miembros, de donaciones o legados, del propio producido por sus servicios a terceros y, en general, de aquellos que le fueren asignados por leyes, ordenanzas y acuerdos fiscales.

ARTÍCULO 6º: Adhesión: La adhesión posterior de los municipios y comunas al **ECOM RAFAELA** será voluntaria, y se hará a través de una Ordenanza que ratifique el contenido del presente.

ARTÍCULO 7º: Sede: El ECOM tendrá su sede en la ciudad de Rafaela, pudiendo habilitar delegaciones en otras localidades del Área.

ARTÍCULO 8º: Ratificación: Los Intendentes y Presidentes Comunales firmantes se comprometen a elevar a los respectivos Concejos Municipales y Comisiones Comunales, dentro de un plazo de treinta (30) días a contar desde su firma, el presente acuerdo a los fines de su aprobación.

ARTÍCULO 9º: Autorización: La aprobación del presente por la autoridad local, implica la autorización al Intendente o Presidente comunal a firmar los Estatutos que regirán al ECOM y que se redactarán de conformidad a los principios, objetivos, régimen de autoridades y aporte al financiamiento previstos en el presente.

Los acuerdos de adhesión posteriores, debidamente ratificados, habilitan la incorporación del municipio o comuna al ECOM, con los mismos derechos y obligaciones emergentes del presente y de los demás instrumentos que haya dictado el Ente hasta al momento de su incorporación.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto los cuales quedarán depositados en la Municipalidad de Rafaela entregándose en este acto copia del presente a todas las partes firmantes. Rafaela, 19 días del mes octubre del año 2016.-

Philip
Hilfado
Beech
García
Luis
Juan
Antonio
Roberto
Ricardo
Hilfado
Beech
García
Luis
Juan
Antonio
Roberto
Ricardo
Hilfado
Beech
García
Luis
Juan
Antonio
Roberto
Ricardo